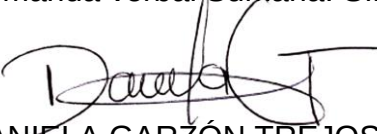


INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal Sumaria. Sírvasse proveer.


DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria

REF. VERBAL SUMARIO

RADICACIÓN: 76001400302920240019800

DEMANDANTE: LUZ ADRIANA RINCÓN MACHADO C.C. No. 31.711.105, MARIANA GÓMEZ RINCÓN T.I. No. 1.107.865.053 y SANDRA PATRICIA RINCÓN MACHADO C.C. No. 31.306.990

DEMANDADA: ANDERSON TORO MINA C.C. No. 1.234.188.788, BLANCA RUBIS VELEZ ROMERO C.C. No. 66.706.462, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578 – 9 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013 – 6

AUTO N° 684

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

Consecuente con el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., el Juzgado procederá a admitir el presente asunto.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda Verbal Sumaria, promovida por LUZ ADRIANA RINCÓN MACHADO C.C. No. 31.711.105, MARIANA GÓMEZ RINCÓN T.I. No. 1.107.865.053 y SANDRA PATRICIA RINCÓN MACHADO C.C. No. 31.306.990, contra ANDERSON TORO MINA C.C. No. 1.234.188.788, BLANCA RUBIS VELEZ ROMERO C.C. No. 66.706.462, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578 – 9 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013 – 6.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la demandada por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus respectivos anexos a fin de que la conteste si ha bien lo tiene y presente las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 391 del C.G.P.).

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma y términos ordenados en los artículos 291 a 293 del C.G.P., O conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: OTORGUESELE al presente negocio el trámite de un proceso verbal sumario, conforme con lo prescrito en el artículo 391 y 392 del Código General del Proceso.

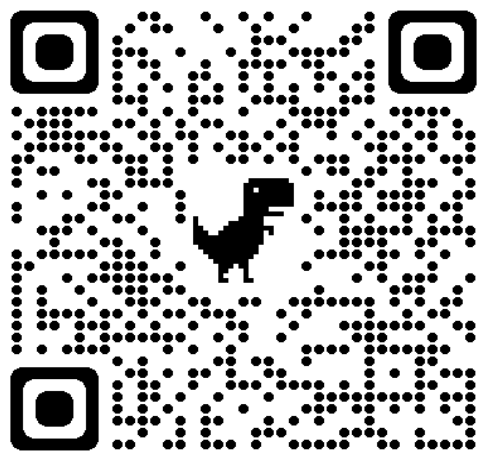
QUINTO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al profesional del derecho JUAN CAMILO REYES TRÓCHEZ, para que actúe en representación de la parte actora.

SEXTO: Compartir el enlace para consultar el expediente digital que reposa en la plataforma gestor documental BestDoc, ingresando, a través del navegador Google Chrome al siguiente enlace: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> en el cual, accederán al expediente digital del asunto de la referencia ingresando los veintitrés (23) dígitos que corresponden a la radicación del proceso, que para el caso en particular son “76001400302920240019800”. Posteriormente, deberán dar

clic en la opción “Buscar” y finalmente en la opción “Ver”. Ahí podrán descargar los documentos que conforman el expediente digital, de conformidad con la normatividad vigente, finalmente, tenga en cuenta que los oficios, deberán ser solicitados al correo electrónico de este Despacho Judicial.

SEPTIMO: COMPARTIR el enlace de Estados electrónicos.

- Estados electrónicos, a través de Código QR:



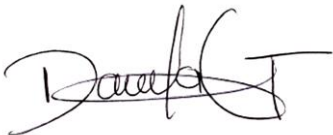
- Estados electrónicos, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-029-civil-municipal-de-cali/147>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rigoberto Alzate Salazar". The signature is fluid and cursive, with a large loop at the top.

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N° 030
De Fecha: 22 de Febrero de 2024



DANIELA GARZÓN TREJOS
Secretaria